

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 0648

Villavicencio, diez (10) de noviembre de 2015

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ISRAEL LÓPEZ MORENO
DEMANDADO:	INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y TOPOGRAFÍA S.A.S Y OTROS
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2012-00047-00
REFERENCIA:	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

El artículo 247-1 del CPACA indica que el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia, debe interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como quiera que el citado recurso es procedente y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., se concederá en el efecto suspensivo ante el Honorable Consejo de Estado.

Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante ISRAEL LÓPEZ MORENO contra la sentencia de primera instancia proferida el 25 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente al H. Consejo de Estado, por conducto de la Oficina judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Magistrado